

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, BANCO SANTADER (MÉXICO) S. A., FIDEICOM ISO 16605-0, ORQUESTA FILARMÓNICA DE JALISCO, A TRAVÉS DE EL ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT, GERENTE GENERAL Y APODERADO LEGAL, EL LIC. JORGE DE JESÚS MONTES GUERRA EN REPRESENTACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE LA OFJ, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA ORQUESTA" Y EL C.P.C. RODRIGO MUÑOZ BARBA REPRESENTANTE LEGAL DEL DESPACHO DE AUDITORÍA DENOMINADO KONTEO CONSULTORES S.C. A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL DESPACHO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara el Representante de la ORQUESTA, que es un Fideicomiso en Administración en Banco Santander (México), S. A. (16605-0), que se encuentra facultado para celebrar el presente contrato, con fundamento en el poder otorgado autorizado en asamblea de Comité Técnico de fecha 7 de Mayo 2003.

II.- Sigue declarando la ORQUESTA, que con la finalidad de revisar el cumplimiento de los programas de trabajo y la aplicación correcta de los recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de la normatividad que al efecto regula estos procedimientos y que se encuentra contenida en la Ley de Presupuesto y Gasto Público, así como en su respectivo Reglamento.

A.- "EL DESPACHO"
Declara:

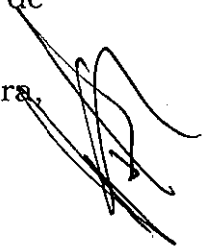
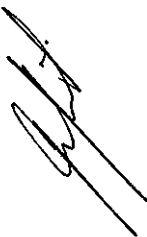
A.1.- Que tiene la capacidad jurídica, así como los conocimientos técnicos contables para la ejecución de los trabajos, objeto de este contrato y que le son encomendados por Banco Santander (México), S. A. Fideicomiso 16605-0, Orquesta Filarmónica de Jalisco.

A.1.2.- Que conoce plenamente los alcances de los trabajos que se le encomiendan, así como los horarios que rigen para el personal de las dependencias de Banco Santander (México), S. A. Fideicomiso 16605-0, Orquesta Filarmónica de Jalisco.

A.1.3.- Que su registro de contribuyentes es KCO090305CV7, así mismo declara que cuenta con el registro No. 16390 de la Administración de Auditoría Fiscal Federal.

A.1.4.- Que tiene su domicilio en el Número 1796 de la calle Eulogio Parra, en la, Colonia Ladrón de Guevara, C. P. 44650, en esta Ciudad Capital.

Declaran las partes contratantes, que es su voluntad el celebrar el presente contrato y conocen los alcances y términos pactados en el mismo y se obligan al cumplimiento de lo que en él se dispone.



En virtud de lo anterior, las partes celebran el presente contrato conforme a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del contrato es, la realización de los trabajos de auditoría, que serán efectuados de conformidad a las normas generalmente aceptadas en materia de auditoría, y que a continuación se enlistan.

- a) Los cuatro Estados Financieros básicos tomados en su conjunto, por el período referido.
- b) Las notas inherentes a los estados financieros anteriormente mencionados
- e) Estudio y Evaluación del Control Interno.

Si dentro de la revisión a los cuatro estados financieros básicos se detectaran irregularidades importantes al control interno, se deberán de hacer del conocimiento del organismo por escrito, conjuntamente con las sugerencias y recomendaciones para solventarlas

- d) Aplicación de la Legislación Fiscal Federal (Impuesto sobre la renta, Código Fiscal de la Federación, Impuesto al Valor Agregado y las que les resulten aplicables).
- e) Aplicación de la siguiente normatividad:

Decreto de Creación y su Reglamentación Interna.
Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y su Reglamento. Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Gobierno del Estado y su Reglamento.
Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento (de resultarle aplicable). Ley de adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su reglamento (de resultarle aplicable).
Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco (una vez que entre en vigor).

f) Evaluación Presupuestal y Conciliación entre lo Presupuestado y lo Ejercido. Considerando en su caso; los recursos federales, del Ramo XXXIII, los del Estado y los de sus Ingresos Propios.

- g) Evaluación de la aplicación de los criterios de racionalidad y



austeridad en el ejercicio de los recursos.

h) Evaluación del cumplimiento de objetivos y metas fijados en su decreto de creación y en los programas del Organismo.

La información que deberá entregar el despacho adjudicado respecto de los incisos anteriormente citados, es parte integrante de los informes mínimos requeridos, por lo que las proposiciones que se presenten, corresponderán a las especificaciones señaladas en las presentes bases.

SEGUNDA.- "EL DESPACHO", recibirá por parte de la Orquesta Filarmónica de Jalisco, la cantidad de 30,000.00, (Treinta Mil Pesos 00/100 M. N.) más IVA, por concepto de remuneración a las tareas que al efecto se establezcan en el programa de trabajo mismo que en anexo se incorpora al presente documento y que forma parte integral del mismo, los pagos que al efecto se realicen al despacho, se realizarán por conducto de Banco Santander (México) S.A., conforme a los procedimientos establecidos para este efecto.

TERCERA.- CONDICIONES GENERALES.- "EL DESPACHO", se obliga a desahogar las tareas que se le encomienden por parte de Banco Santander (México), S. A. Fideicomiso 16605-0, Orquesta Filarmónica de Jalisco, en el horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, por su parte "LA ORQUESTA", proporcionará los espacios adecuados, así como la información y documentación necesaria para que "EL DESPACHO" desempeñe sus actividades.

CUARTA.- MODIFICACIONES.- Durante la vigencia del presente contrato "LA ORQUESTA", podrá modificar las condiciones, datos, programas y demás lineamientos de trabajo, dando aviso por escrito con la debida oportunidad (24 horas de anticipación), obligándose "EL DESPACHO" a acatar las instrucciones correspondientes, determinando ambas partes de común acuerdo los ajustes que deberán hacerse conforme al programa y calendario de trabajo previamente aprobado. Asimismo, las partes convienen en que cualquier modificación que altere el presente contrato, deberá ser formalizado por escrito y suscrito por ambas partes.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD.- "EL DESPACHO", acepta en este contrato que cualquier negligencia, impericia o dolo por parte de los trabajadores que al efecto designe "EL DESPACHO", en el desempeño de sus tareas, será motivo de responsabilidad ante la Orquesta Filarmónica de Jalisco, ante quien responderá por los daños y perjuicios ocasionados, aplicándole al efecto las sanciones que en la cláusulas de este contrato contemplan.

SEXTA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato, inicia a partir del día 24 del mes de Junio de 2014 y termina el día 15 del mes de Julio del año 2014, y podrá ser prorrogado por las partes, una vez que se reúnan las mismas y revisen las nuevas condiciones contractuales.

SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO.- "EL DESPACHO", se obliga a prestar sus servicios en forma directa y personalmente a favor de la Orquesta, y queda prohibido para éste el subcontratar con diversos profesionistas las condiciones pactadas en el presente contrato, en caso de incumplimiento



de parte de "EL DESPACHO" será motivo suficiente para que "LA ORQUESTA", declare en forma unilateral rescindido el presente contrato, sin responsabilidad económica para "LA ORQUESTA".

OCTAVA.- RESCISIÓN.- Será motivo de rescisión, el incumplimiento de cualquiera de las decisiones pactadas por parte del "DESPACHO", así como por la divulgación a los medios de comunicación del resultado de los trabajos que al efecto realizará "EL DESPACHO", a la Orquesta Filarmónica de Jalisco, Banco Santander S.A.

El presente contrato, podrá rescindirse también de común acuerdo por las partes contratantes, siempre y cuando se realice por escrito y que exista el común acuerdo y voluntad de las partes involucradas, esto desde luego sin perjuicio para "LA ORQUESTA" de reclamar al "DESPACHO" los daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal desempeño y negligencia en los trabajos encomendados, así como la responsabilidad penal en que este pudiera incurrir.

NOVENA.- "EL DESPACHO", se obliga a prestar los servicios contratados en el lugar y horario que al efecto determine "LA ORQUESTA".

DÉCIMA.- "EL DESPACHO", renuncia al fuero de su domicilio presente o futuro, por lo que a la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté estipulado en el mismo, se somete a la jurisdicción y competencia de las Leyes y Tribunales de esta Ciudad.

DÉCIMA PRIMERA.- PROGRAMA.- Los trabajos encomendados AL DESPACHO, deberán ejecutarse de acuerdo con los datos básicos, el programa y calendario de trabajo que firmaron por las partes, se anexan al presente contrato y forman parte integral del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.- "LA ORQUESTA", a través de los representantes que para el efecto designe, tendrá el derecho en todo el tiempo de supervisar y vigilar los trabajos objeto de este contrato y dará al "DESPACHO", por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con la ejecución adecuada de los trabajos encomendados a fin de que se ajuste al programa correspondiente, así como a las modificaciones que en su caso ordene "LA ORQUESTA".

DÉCIMA TERCERA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO.- En el caso de que por causas no imputables AL DESPACHO, le fuera imposible a este llevar a cabo los trabajos dentro del plazo estipulado en la cláusula SEXTA, solicitara oportunamente o por escrito la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que se apoye su solicitud, "LA ORQUESTA", resolverá sobre la justificación y procedencia de la prórroga solicitada y en caso de ser procedente su solicitud, se harán las modificaciones necesarias al programa en calendario de trabajo, debiendo dejar por escrito estas circunstancias.

DÉCIMA CUARTA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- "LA ORQUESTA" recibirá los trabajos objeto de este contrato, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo con el programa convenido y demás estipulaciones de este contrato.



Independientemente se efectuarán recepciones parciales en los trabajos encomendados en los casos que a continuación se detallan:

a) Cuando sin estar terminados en forma total los trabajos, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido y pueda ser utilizada a juicio de la ORQUESTA, en este caso se liquidará al DESPACHO, solamente lo que corresponda a los trabajos ejecutados.

b) Cuando "LA ORQUESTA", determine suspender los trabajos y los trabajos ejecutados sean ajustados a lo pactado contractualmente, en este caso también sólo se cubrirá al despacho, el importe de los trabajos realizados

c) Cuando de común acuerdo "LA ORQUESTA" y "EL DESPACHO", convengan por dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso los trabajos que se reciban se liquidarán de conformidad a los avances que al efecto compruebe haya ejecutado en forma total "EL DESPACHO"

d) El DESPACHO se compromete a comparecer y/o a entregar a la CONTRALORÍA del estado, en la forma y plazo que esta solicite, ya sea directamente o por conducto de la convocante, las aclaraciones, o en su caso copia de la documentación soporte de los resultados proporcionados a través del dictamen de Estados Financieros o de los Informes requeridos.

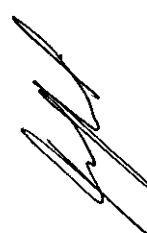
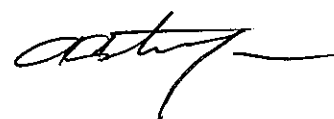
DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES.- "EL DESPACHO", acepta expresamente en que si no ejecuta los trabajos contratados dentro del plazo que se establece en la cláusula SEXTA, o dentro de la prórroga que se le haya concedido en su caso, pagara a "EL ESTADO", él 2% sobre el monto total del contrato por cada día de demora en que este incurra, salvo que lo anterior obedezca a causas debidamente justificadas y por razones no imputables "AL DESPACHO" a juicio de "LA ORQUESTA",

Esta sanción, se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de parte de "EL DESPACHO" y su monto se descontará administrativamente de los recibos que presente a pago y que se formulen por parte de "EL DESPACHO", sin perjuicio del derecho que tiene "LA ORQUESTA", de optar de exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.- "EL DESPACHO", conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o cualquier otro medio de difusión los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este contrato, sin la autorización expresa de "LA ORQUESTA", pues dichos datos y resultados son propiedad de "LA ORQUESTA".

DÉCIMA SEPTIMA.- RELACIONES DEL DESPACHO CON SU PERSONAL.- Queda expresamente estipulado que este contrato se suscribe en atención a que "EL DESPACHO" cuenta con el personal necesario y debidamente capacitado para ejecutar los servicios contratados y por lo tanto en ningún momento se considerara como intermediario de "LA ORQUESTA", respecto del personal que ocupe para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de las relaciones entre él y su personal, y exime a "LA ORQUESTA" de cualquier responsabilidad que a este respecto existiere.

"LA ORQUESTA" Y "EL DESPACHO", ratifican en todas sus partes el contenido de este contrato, que se firma en la Ciudad de Guadalajara Jalisco, el día 24 del mes de Junio del año 2014.



POR BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A. FID. 16605, ORQUESTA
FILARMÓNICA DE JALISCO

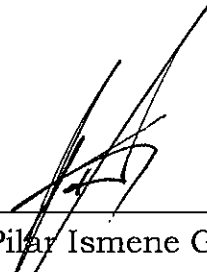


Ing. Arturo Ricardo Gómez Poulat
Gerente/Gral. OFJ



C.p.c. Rodrigo Muñoz Barba
Representante Legal
Konteo Consultores S.C.

Testigos



L.C.P.F. Pilar Ismene García Soria
Gerente Administrativo OFJ



L.C.P. Adriana Serratos Salazar
Aux. Contable OFJ

Esta es la hoja 06 de 06 del contrato que Konteo Consultores S.C. celebra con el Fideicomiso Orquesta Filarmónica de Jalisco.